



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN EL ÁREA DE COMERCIO PARA EL EJERCICIO 2023 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE DÈNIA

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de las presentes bases y convocatoria el regular el régimen de subvenciones en el Área de Comercio a Asociaciones radicadas en Dénia, que desarrollen proyectos dirigidos a la dinamización del comercio local, el fomento del asociacionismo, el impulso a la digitalización y la mejora de la competitividad del sector comercial, realizados por asociaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones, con domicilio asociativo en el término municipal de Dénia.

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2023-2025, dentro del apartado que trata del Área de Comercio, cuyo importe está previsto en la aplicación presupuestaria 43000-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2023, con un crédito máximo previsto de 25.000'00€ (veinticinco mil euros).

SEGUNDA. - FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito del sector comercial del Municipio de Dénia.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos derivados de la organización de actividades dirigidas a la promoción y dinamización del sector comercial, realizadas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, dentro de las modalidades siguientes:

- a. Organización y montaje de eventos de dinamización de zonas comerciales y animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias y reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio urbano.
- b. Campañas de promoción comercial.
- c. Acciones promocionales de innovación comercial: reparto a domicilio, creación de nuevos canales (venta on-line), fidelización de clientes (vía redes sociales, aplicaciones móviles, etc.).
- d. Acciones dirigidas a fomentar la confianza y a potenciar el consumo en el comercio local.
- e. Actuaciones dirigidas a fomentar el asociacionismo y creación de redes de colaboración con el comercio tradicional.



TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita mediante la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante, número 113, de 13/06/2014) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el año 2023. Se trata de una convocatoria abierta. La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento del interés general.

CUARTA. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria, las Asociaciones de Comerciantes minoristas que cumplan los requisitos que se establecen a continuación:
 - a. Tener domicilio social en el término municipal de Dénia y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.
 - b. Tener entre sus fines la realización de proyectos y actuaciones previstos en las presentes bases.
 - c. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - d. Que un mínimo del 60% de sus asociados ejerzan una actividad comercial. Como actividad comercial se considerarán las comprendidas en la Sección Primera, Agrupaciones 64 y 65; el grupo 755 de la Agrupación 75 y la Agrupación 97 del Impuesto de Actividades Económicas según Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre.
 - e. Que acrediten el cobro de cuotas a sus asociados.
2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las Asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos que les sean de aplicación.

QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones y entidades interesadas deberán dirigir sus peticiones necesariamente a través de medios electrónicos al Alcalde-Presidente del



AJUNTAMENT DE DÉNIA

Ayuntamiento de Dénia, accediendo a los medios telemáticos establecidos para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia, en la dirección <http://www.denia.es/es/index.aspx> mediante la presentación de las solicitudes de subvención debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal.

En dicha solicitud se hará constar la autorización expresa al Ayuntamiento de Dénia para que pueda acceder a los datos obrantes en los ficheros de las Administraciones Tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la propia Administración Municipal, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación, con descripción de las actuaciones realizadas o a realizar y que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Descripción pormenorizada y objetivos a alcanzar de las actuaciones propuestas.
 - b. Programa detallado de actividades y lugar de celebración, en su caso.
 - c. Presupuesto detallado por actividades.
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el año 2023, en el que se deberán incluir la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegada.
3. Documento Acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
4. Certificado del secretario de la entidad que acredite el número actualizado de socios y organigrama de la entidad.
5. Documentación bancaria que acredite el número de empresas a las que se les ha girado recibo bancario de cuotas de la asociación en el último año, de fecha anterior a la de la publicación de la convocatoria.
6. Fotocopia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de Identificación Fiscal
7. Documentación acreditativa de la identidad del representante de la entidad que será quien suscriba la solicitud.
8. Listado de asociados, con indicación del titular del negocio, NIF, nombre comercial, dirección del comercio y epígrafe de IAE.
9. Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y actualizado, según modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Dénia <http://www.denia.es/es/info/hisenda/index.aspx>
10. Declaración firmada por el representante de la Asociación o Entidad, donde se ponga de manifiesto que cumple los requisitos que la ley establece para resultar beneficiario de subvenciones, con indicación específica de los apartados previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que la ley establece que imposibilitan resultar beneficiario de subvenciones.



SEXTA. - CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en las bases de la presente convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en las presentes bases y demás normas de legal aplicación.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables con el límite de 25.000'00 euros (veinticinco mil euros), no siendo subvencionable en ningún caso el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20.b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas.

OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiendo obtener un máximo de 50 puntos:

1. Bloque 1: representatividad de la asociación (30 puntos)

Número total de socios de pleno derecho al día en el pago en las cuotas: justificación mediante recibo bancario de pago girado con anterioridad a la publicación de la convocatoria y de máximo un año de antigüedad:

- | | |
|-----------------|-----------|
| i. Hasta 15: | 3 puntos |
| ii. De 16 a 50: | 10 puntos |



AJUNTAMENT DE DÉNIA

- | | |
|------------------|-----------|
| iii. De 51 a 90: | 20 puntos |
| iv. Más de 90 | 30 puntos |

2. Bloque 2: criterios de valoración del proyecto presentado (20 puntos)

Valoración cualitativa del proyecto: Se tendrán en consideración los siguientes indicadores:

- i. Actividades de gran repercusión en la zona por su carácter abierto y gran participación por parte del sector: hasta 5 puntos.
- ii. Proyecto realizado en otras ocasiones con éxito: hasta 5 puntos.
- iii. Proyecto que realice propuestas que supongan un valor añadido desde el punto de vista turístico: hasta 5 puntos.
- iv. Proyectos que integren varias modalidades de actividad contempladas en la base segunda: hasta 5 puntos

NOVENA. - COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

En la Concejalía de Comercio se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por la Concejala de Comercio, que actuará como presidenta y tres técnicos/as de la Oficina de Estrategias, actuando uno/a de ellos/as con funciones de secretaría. Dicha comisión reflejará en acta el resultado de la evaluación efectuada.

DÉCIMA. - VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, que puede dar lugar a la gradación del porcentaje de subvención a aplicar, de acuerdo con los criterios de valoración.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las convocatorias.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.



La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en el mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y actualizado, que deberá presentarse conjuntamente con la solicitud, y que acredite que el pago va a realizarse a la persona beneficiaria de la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención objeto de las presentes bases, finalizará el día 31 de octubre de 2023.

La justificación se presentará de la siguiente forma:

- a) Memoria detallada de la ejecución de las actuaciones apoyadas por la subvención y del alcance de los objetivos propuestos firmada por el secretario de la entidad, con indicación de cada uno de los gastos incurridos.
- b) A esta memoria se acompañará documentación gráfica que acredite la ejecución de las actuaciones que en la misma se expresen.
- c) Cuenta justificativa en el que se relacionen debidamente numerados, los justificantes aportados con expresión del concepto del gasto, proveedor, número de factura, fecha del documento, fecha de pago y su cuantía, así como el total al que ascienden, firmado por el secretario de la entidad.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

- d) Justificantes de los gastos realizados: facturas acreditativas del gasto efectuado, expedidas según la normativa vigente y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán notas de entrega y albaranes.
- e) Documentos probatorios de pago: transferencias o cargos bancarios. Se deberá acreditar debidamente el perceptor del pago realizado.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Además, a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en las presentes bases.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

No serán subvencionables gastos en dietas, manutenciones, alimentos, bebidas o similares.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. No obstante, podrán efectuarse pagos anticipados, que en ningún caso podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerarán como entregas de fondos, con carácter previo a la justificación.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Aportar la documentación que figura en las presentes bases.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

3. Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por el Ayuntamiento de Dénia.
4. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Comercio, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Notificar a la Concejalía de Comercio, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado la subvención.
6. Comunicar a la Concejalía de Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas o la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Dénia, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que, en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante nº 113, de 13/06/2014) y demás disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

La Concejala Delegada de Comercio



AJUNTAMENT DE DÉNIA